



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

### Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me comunica por telégrafo lo siguiente:

S. M. ha firmado el siguiente decreto suspendiendo las garantías constitucionales, que puede V. S. publicar desde luego, pues se inserta en *Gaceta* extraordinaria de hoy:

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Tan excepcionales como odiosos y repulsivos son y serán siempre los actos sediciosos que dieron causa al decreto sometido ayer á la aprobación de V. M., por cuya virtud quedaron suspensas las garantías constitucionales en Barcelona, Gerona y Tarragona.

El Gobierno, firmemente decidido á mantener los derechos y salvaguardar los primordiales intereses y el honor de la Nación, por los cuales heroicamente pugna en Africa nuestro Ejército, confía en el concurso caluroso de España entera, incluso el núcleo principal de las poblaciones mismas que han sufrido la desgracia de presenciar aquellas bochornosas incitaciones al apocamiento y la abdicación.

Mas en las horas transcurridas se han visto diseminadas por otras provincias ma-

nifestaciones analogas, y debiendo ser inmediata y vigorosa la represión, á fin de tenerla expedita, aunque haya de medirse siempre por la estricta necesidad, el Consejo de Ministros acordó someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto. Madrid 28 de Julio de 1909.—Señor.—A. L. R. P. de V. M., el Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

#### REAL DECRETO

A propuesta de mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La suspensión temporal de garantías constitucionales acordada ayer respecto de las provincias de Barcelona, Gerona y Tarragona se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este decreto.

Dado en Palacio á 28 de Julio de 1909.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

Lo que se publica para general conocimiento.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## COMUNICACION DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906, ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Sección de Gracia y Justicia, sea el encargado de la redacción y publicación del presente Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906.

### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906, ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Sección de Gracia y Justicia, sea el encargado de la redacción y publicación del presente Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906, ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Sección de Gracia y Justicia, sea el encargado de la redacción y publicación del presente Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906, ha acordado que el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, Jefe de la Sección de Gracia y Justicia, sea el encargado de la redacción y publicación del presente Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 1.º de Mayo de 1906.